

RESOLUCION N° EX- 901684-1

TEMUCO, 08 MAR 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 28/02/2017, presentada por
, en representación de la **SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL LOS RAULIES LTDA.**,
RUT 78.399.870-K, domiciliada en Fundo Venecia y Loreto Km. 12 camino Cunco Colico, comuna de Cunco,
en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa y clausura impuesta por
Resolución s/n de fecha 17/02/2017, Causa Rol N° 7092010087 - 2017, dictada por el Departamento de
Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por
infracción sancionada en el 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas ;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que la contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que, esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.
- 5.- Que, el contribuyente aportó la Factura de Compra Electrónica N° 22519 emitida el 22/11/2016, correspondiente a la Guía de Despacho 0916 emitida en la misma fecha, por lo cual la infracción notificada es calificada como Leve, según la Circular 1 de 2004.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición administrativa presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido al cumplimiento de los requisitos del Sistema Simplificado de Aplicación de Sanciones (Circular 1 de 2004).-

REBAJESE la multa a \$ 44.400 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos).

CONDONESE 2 (dos) días de clausura.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL